



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 343

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 438, PRESENTADA POR DON: **AMADOR ANTONIO LOBATON CHAVEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21786495, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 3562 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CLAUDIO TASAICO PACHAS Y ESPOSA A FAVOR DE: MANUELA CORPUS CHAVEZ HERRERA**, CON FECHA 22 DE MARZO DE 1989, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 11904 VUELTA AL 11908 VUELTA, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1988 - 1989, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **AMADOR ANTONIO LOBATON CHAVEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21786495, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2023 14:43:34-0500





PIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20462393817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16/06/2023 14:27:55-0500

BREVES DELIBERACIONES SE ACORDÓ Y APROBÓ POR UNANIMIDAD EFECTUAR LA OPERACIÓN DE COMPRA POR EL PRECIO SEÑALADO. AUTORIZÁNDOSE AL SEÑOR DANIEL AUGUSTO NEYRA BERNAOLA, PARA QUE LA LLEVE A EFECTO AUTORIZÁNDOLE A QUE SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CONJUNTAMENTE CON DON VÍCTOR MANUEL MATTA CUROTTO Y LOS VENEDORES, NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR SE LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO TRECE (TRECE) HORAS, PREVIA REDACCIÓN Y LECTURA DE LA PRESENTE ACTA, SIENDO APROBADA POR AMBOS SOCIOS. - DE ELLE VO A INSTRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA PRE INSERTA LA CUAL QUEDA ARCHIVA CON EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ; É INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURAS QUE LES LEI SE RATIFICARON EN ELLA Y FIRMARON CONIGO DE TODO LO QUE DOY FÉ. - ENTRE LÍNEAS, DONDE, PUNTO VEINTE, FECHA DE ADQUISICIÓN, FECHA DE ADQUISICIÓN, FECHA DE ADQUISICIÓN, DOS FIRMAS ILEGIBLES, SI VALE. -

Amelia Caridad Chavez de Green
Amelia Caridad Chavez de Green
AMELIA CARIDAD CHAVEZ DE GREEN. P.P. CARLOS FERRER GREEN ACEVEDO. - AMELIA CARIDAD CHAVEZ DE GREEN. -
[Signature]
[Signature]
P.P. SERVICIOS TURÍSTICOS E INVERSIONES S.R.L. - VÍCTOR MANUEL MATTA CUROTTO. - P.P. SERVICIOS TURÍSTICOS E INVERSIONES S.R.L. - DANIEL AUGUSTO JESÚS NEYRA BERNAOLA. -
[Signature]
DANIEL ABREGO DEL RÍO
ABOGADO - NOTARIO

FECHA DE FIRMA: 16-06-23

NÚMERO DE ORDEN TRES MIL QUINIENTOS SESENTIDOS. - EN CHINCHA ALTA, A VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE, ANTE MÍ



FIRMA
 DIGITAL



ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO

1042909

Notaría Pública
 DANIEL ABREGO DEL RIO

CONFRONTADO
 14 SET. 1993

SE DIO PRIMEIRO
 TESTIMONIO
 Publico y Copia Simple
 el 8 MAYO 1999



Salgado

COMPRA-VENTA

DON: CLAUDIO TASAICO PACHAS Y ESPOSA

A FAVOR DE

DOÑA: MANUELA CORPUS CHAVEZ HERRERA.

(MINUTA Nro 3311)

...

ELECTORAL CON EL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTI-
 SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTITRES Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON
 EL NÚMERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS
 DIECISEIS, FUERON PRESENTES: DE UNA PARTE, DON CLAUDIO TASAICO
PACHAS, MAYOR DE EDAD, NATURAL DE CHINCHA ALTA, CHINCHA, ICA, CASA-
 DO, ALBAÑIL, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES -
 OCHO CIENTOS CINCO MIL OCHO CIENTOS DIECIOCHO Y CON LIBRETA MI-
 LITAR CON EL NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTISEIS MIL CIENTO NOVENTI-
 CUATRO-A CON DOMICILIO EN CALLE ROSARIO NÚMERO TRESCIENTOS SE-
 TENTISIETE-CHINCHA ALTA; Y, SU ESPOSA DOÑA MANUELA MONTAÑA GARCÍA,
 MAYOR DE EDAD, NATURAL DE CHINCHA ALTA, CHINCHA, ICA, CASADA, DE
 OCUPACIÓN EN LAS ATENCIONES DE SU CASA, DOMICILIADA EN CALLE RO-
 SARIO NÚMERO TRESCIENTOS SETENTISIETE-CHINCHA ALTA, ILETRADA POR
 LO QUE COMPARACE ASISTIDA DEL TESTIGO DON GREGORIO JULIAN MON-
 TANEZ ROSAS, MAYOR DE EDAD, NATURAL DE CHINCHA ALTA, CHINCHA,
 ICA, SOLTERO, JUBILADO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEIN-
 TIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TRES Y CON
 LIBRETA MILITAR CON EL NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTISIETE MIL SETE-
 CIENTOS CINCUENTA-A, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN PEDRO PÉREZ
 NÚMERO QUINIENTOS VEINTE-CHINCHA ALTA; Y, DE OTRA PARTE, DOÑA
MANUELA CORPUS CHAVEZ HERRERA, MAYOR DE SETENTICINCO AÑOS DE
 EDAD POR LO QUE NO PRESENTA LIBRETA ELECTORAL, NATURAL DE SAN

DANIEL ABREGO DEL RIO,
 ABOGADO NOTARIO, INSCRI-
 TO EN EL REGISTRO MILI-
 TAR CON EL NÚMERO TRES-
 CIENTOS SETENTIOCHO MIL
 TRESCIENTOS CINCUENTI-
 SEIS EN EL REGISTRO -



1. VICENTE, CAÑETE, LIMA, SOLTERA, DE OCUPACION EN LAS ATENCIO-
2. NES DE SU CASA, DOMICILIADA EN NICOLÁS DE PIÉROLA NÚMERO TRES-
3. CIENTOS SETENTIUONO, ILETRADA, POR LO QUE COMPARECE ASISTIDA DEL
4. TESTIGO DON MARIO RAMÍREZ YATACO, MAYOR DE EDAD, NATURAL DE
5. CHINCHA ALTA, CHINCHA, ICA, CASADO CON DOÑA JUANA ROSA LÉVANO
6. ALMEYDA, OBRERO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLO-
7. NES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTINUEVE Y CON LI-
8. BRETA MILITAR CON EL NÚMERO BI-CINCUENTITRES-CERO CERO -
9. CIENTO OCHENTICUATRO-CLASE CINCUENTITRES, DOMICILIADO EN NI-
10. COLÁS DE PIÉROLA NÚMERO TROCIENTOS ONCE-CHINCHA ALTA- LOS
11. COMPARECIENTES SON PERUANOS, MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LU-
12. GAR, INSTRUIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRA-
13. TAR A QUIENES CONOZCO DE QUE DOY FÉ; Y, CUMPLIDAS LAS PRES-
14. CRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO IN-
15. CLUSIVE DE LA LEY DE NOTARIADO, DE QUE TAMBIÉN DOY FÉ, SOLICI-
16. TARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA DE COMRA-
17. VENTA QUE FIRMADA ME ENTREGARON Y QUE ES DEL TENOR SIGUIEN-
18. TE.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS
19. PÚBLICAS, SÍRVASE EXTENDER UNA DE COMRA-VENTA, QUE CELEBRAN,
20. DE UNA PARTE, DON CLAUDIO TASAICO PACHAS, Y ESPOSA, DOÑA RO-
21. MELIA MESAÍAS GARCÍA, A QUIENES EN ADELANTE SE LES LLAMARÁ,
22. "LOS VENDEDORES"; Y DE OTRA PARTE DOÑA MANUELA CORPUS CHÁVEZ
23. HERRERA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ, "LA COMPRADORA",
24. BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: PRIMERA.- "LOS VENDEDO-
25. RES" SON POSESIONARIOS DE UN TERRENO URBANO SOBRE PARTE DEL
26. CUAL SE ENCUENTRA UNA CASA HABITACIÓN CONSTRUÍDA DE ADOBES;
27. UBICADO EN EL INTERIOR DE UN PASAJE QUE CONDUCE A LA CALLE
28. NICOLÁS DE PIÉROLA, Y AL QUE SE HA SIGNADO CON EL NÚMERO



ONCE MIL NOVECIENTOS SEIS-

1042911

Notaría Pública

DANIEL ARREGU DEL RIO

// TRESCIENTOS SETENTYUNQUE DE ESTA CALLE; Y QUE TIENE UNA EXTENSIÓN DE CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (CIENTO DOCE METROS CUADRADOS) COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL NORTE, EN OCHO METROS LÍNEALES, LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA LORENZA ASAYCO PACHAS; POR EL SUR, EN OCHO METROS LÍNEALES EL PASAJE QUE CONDUCE A LA CALLE NICOLÁS DE PIÉROLA, QUE SEPARA DE LA PROPIEDAD DE DON VICTORINO VÉLIZ; POR EL ESTE, EN CATORCE METROS LÍNEALES LA PROPIEDAD DE "LOS VENDEDORES"; Y POR EL OESTE, EN CATORCE METROS LÍNEALES, LA PROPIEDAD DE DON CELSO CHÁVEZ. - SEGUNDA. - "LOS VENDEDORES" ADQUIRIERON EL TERRENO DESCRITO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, A MÉRITO DE LA POSESIÓN DE TIEMPO INMEMORIAL, QUE EJERCIERON SOBRE EL BIEN, EN FORMA QUIETA Y PACÍFICA, SIN INTERRUPCIÓN DE NINGUNA CLASE. - TERCERA. - POR LA PRESENTE CLÁUSULA, "LOS VENDEDORES" DECLARAN, QUE EN VÍAS DE PERFECCIONAR EL CONTRATO VERBAL EFECTUADO CON "LA COMPRADORA", EN AÑOS PASADOS; POR EL PRESENTE INSTRUMENTO DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE "LA COMPRADORA", EL TERRENO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y ÉSTA ACEPTA LA TRANSFERENCIA, COMPRENDIÉNDOSE, EL SUELO, SUBSUELO, ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, Y EN GENERAL, CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDE O PUDIERA CORRESPONDERLE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, Y LIBRE DE TODO GRAVÁMEN Y RESPONSABILIDAD. - CUARTA. - EL PRECIO PACTADO POR LA COMPRA-VENTA, FUE PACTADO EN LA SUMA DE SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE SOLES ORO, HOY, SEIS INTIS SETENTIDOS CÉNTIMOS DE INTI (INTIS SEIS Y SETENTIDOS CÉNTIMOS DE INTI), SUMA QUE SEGÚN PROPIA DECLARACIÓN DE "LOS VENDEDORES", ÉSTOS RECIBIERON A ENTERA SATISFACCIÓN EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SESENTISEIS, DE MANOS DE "LA COMPRADORA"; NO TENIENDO NADA QUE RE-

1042911
 Daniel Arregu del Rio
 Abogado
 C. O. N. O. P. N. O.
 N. O. 11. 1. 1. 1.

Daniel Arregu del Rio
 Abogado
 C. O. N. O. P. N. O.
 N. O. 11. 1. 1. 1.



DECLAMARLE A ÉSTA POR DICHO CONCEPTO. - QUINTA. - "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE, SOBRE EL INMUEBLE QUE ENAJENAN POR ESTE CONTRATO, NO PESA CENSO, HIPOTECA, EMBARGO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SU DERECHO DE PROPIEDAD Y DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE LE CORRESPONDE; QUE, RENUNCIAN A TODA ACCIÓN RESCISORIA POR DOLO, ERROR, LESIÓN, ENGAÑO, VICIO OCULTO O DE CUALQUIER OTRA CAUSAL DE NULIDAD QUE TIENDA A DESVIRTUAR LA FUERZA Y VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO, CONFORME A LEY. - SEXTA. "LOS VENDEDORES" Y "LA COMPRADORA" DECLARAN, QUE LA VENTA DEL TERRENO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTA MINUTA, SE EFECTUÓ MUCHOS AÑOS ANTES; Y, POR LA PRESENTE HAN CONVENIDO EN PERFECCIONARLA, MANIFESTANDO IGUALMENTE, QUE LA CASA ACTUALMENTE EDIFICADA SOBRE EL TERRENO, FUE CONSTRUIDA EXCLUSIVAMENTE POR "LA COMPRADORA", CON DINERO DE SU PECULIO, Y QUE ÉSTA ÚLTIMA, A LA FECHA VIENE EFECTUANDO LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO DEL INMUEBLE, ASÍ COMO EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL NO EMPRESARIAL ANTE EL CONCEJO CORRESPONDIENTE. - SEPTIMA. - AMBAS PARTES SE RESPONSABILIZAN SOLIDARIAMENTE PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, ARBITRIOS O GABELAS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A FAVOR DEL ESTADO Y DE LA MUNICIPALIDAD DEL LUGAR, Y SEÑALAN POR DOMICILIO, "LOS VENDEDORES" EN LA CALLE ROSARIO NÚMERO TRECIENTOS SETENTISIETE, Y "LA COMPRADORA" EN CALLE NICOLÁS DE PIÉROLA NÚMERO TRECIENTOS SETENTISIETE AMBOS EN CHINCHA ALTA. - OCTAVIA. - EL PAGO DE LA ALCABALA, LOS DERECHOS NOTARIALES Y LOS DE REGISTRO EN SU OPORTUNIDAD, SERÁN DE CUENTA EXCLUSIVA DE "LA COMPRADORA". - USTED SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE FORMALIZAR LA MINUTA QUE



ONCE MIL NOVECIENTOS SIETE-
1042913

Notaría Pública
DANIEL AMOROS DEL ZOO



Salpazar
16/06/2023 14:30:41

ANTECEDE, CON ARREGLO A LEY.- CHINCHA ALTA, TRECE DE AGOSTO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO.- ALBERTO BELLIDO.- ABOGADO RE-
GISTRO NÚMERO CIENTO VEINTIDOS.- CLAUDIO TASAYCO.- A RUEGO DE
DOÑA DOMELIA MESTAS GARCIA; FIRMA GREGORIO JULIÁN MARTÍNEZ RO-
JAS.- UNA HUELLA DÁCTILAR DEL ÍNDICE DERECHO DE LA ROQUETE.- A
RUEGO DE DOÑA MANUELA CORPUS CHÁVEZ H.; FIRMA: MARIO RAMÍREZ
MAYATAO.- UNA HUELLA DÁCTILAR DEL ÍNDICE DERECHO.- CLÁUSULA ADI-
CIONAL.- QUE, EL ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y OCUPACIÓN DE LOS
CONTRATANTES, ES EL QUE DICEN TENER. HABIÉNDOLO MANIFESTADO EN
ESTE SENTIDO, SIENDO DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD TAL DECLARA-
CIÓN Y, CUALQUIER OTRA QUE FORMULEN EN EL PRESENTE.- CLÁUSULA
ADICIONAL.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO
MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DEL CÓDIGO CIVIL, QUE SIENDO LA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL, SU PERFEC-
CIÓN, NACIMIENTO Y VALIDEZ SE LO DA EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES, QUIE-
NES SON LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LO QUE ESTIPULAN, DÁNDOLE LA
ESCRITURA PÚBLICA, ÚNICAMENTE SOLEMNIDAD A DICHO ACUERDO.- CLÁU-
SULA ADICIONAL.- ASÍ COMO DOY FE, DE LA DECLARACIÓN QUE HACÉ
"LA COMPRADORA", DOÑA MANUELA CORPUS CHÁVEZ HERRERA; QUE, AL
MOMENTO DE EFECTUARSE LA PRESENTE TRANSFERENCIA, ESTÁ INFOR-
MADA DE QUE EL INMUEBLE MATERIA DE VENFA, FUE ADQUIRIDO POR
"LOS VENDEDORES", A MÉRITO DE LA POSESIÓN DE TIEMPO INMEMO-
RIAL QUE EJERCIERON SOBRE EL CITADO BIEN; Y QUE SE ALLANA POR
ESTA CLÁUSULA, A COMPRAR EN ESTAS CONDICIONES, QUE NO PERMITE
SU INSCRIPCIÓN INMEDIATA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.- FECHA, UT
SUPRA.- ALBERTO BELLIDO.- ABOGADO REGISTRO NÚMERO CIENTO VEIN-
TIDOS.- CLAUDIO TASAYCO.- A RUEGO DE DOMELIA MESTAS GARCIA;
FIRMA GREGORIO JULIÁN MARTÍNEZ ROJAS.- UNA HUELLA DÁCTILAR DEL



ROGANTE.- A RUEGO DE MANUELA C. CHAVEZ H, FIRMA MARIO RAMIREZ
YATACO.- UNA HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO.- MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHINCHA.- IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS NÚMERO
TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL
CONTRIBUYENTE MANUELA CORPUS CHÁVEZ HERRERA.- DOMICILIO: DEPAR-
TAMENTO ICA.- PROVINCIA CHINCHA.- DISTRITO CHINCHA ALTA.- NICO-
LAS DE PIÉROLA TRES CIENTOS SETENTIDUO.- DATOS RELATIVOS AL
OTRO CONTRATANTE.- CLAUDIO TABAICO PACHAS Y ESPOSA.- DOMICILIO
DEPARTAMENTO ICA.- PROVINCIA CHINCHA.- DISTRITO CHINCHA ALTA.-
CALLE ROSARIO TRES CIENTOS SETENTISIETE.- DATOS RELATIVOS AL
CONTRATO.- NATURALEZA DEL CONTRATO COMPRA VENTA.- FECHA TRECE
DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO.- UBICACIÓN DEL IN-
MUEBLE CALLE NICOLÁS DE PIÉROLA TRES CIENTOS SETENTIDUO.-
CHINCHA.- CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO INTIS SETENTINUEVE MIL
NOVECIENTOS.- PAGO DE LA COMPRA VENTA.- CONTADO.- IMPUESTO ALCA-
BALA DE ENAJENACIONES (COMPRADOR) TRES POR CIENTO.- INTIS
DOS MIL TRES CIENTOS NOVENTISIETE.- RECARGOS INTIS NOVECIENTOS
CINCO.- TOTAL TRES MIL TRES CIENTOS DOS INTIS.- SOBRES TRES MIL
TRES CIENTOS DOS INTIS.- FECHA DE PAGO MARZO DE MIL NOVECIE-
NTOS OCHENTINUEVE.- FIRMADO ILEGIBLE.- MUNICIPALIDAD PROVIN-
CIAL DE CHINCHA.- DIRECCIÓN DE VENTAS.- DIV./DM. TRIBUTARIA.-
UNA FIRMA ILEGIBLE.- JEFATURA.- OTRA DE CAJA.- UNA FIRMA ILE-
GIBLE.- OTRO SELLO EN QUE SE LEE: CONTROL PAGADO NÚMERO DOCE
MIL NOVECIENTOS OCHO.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.-
VALIDO MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO.- MIL NOVECIENTOS OCHENTI-
SIETE.- IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY VEINTI-
TRES MIL CINCO CIENTOS CINCUENTIDOS.- DECLARACIÓN JURADA DE PU-
TO AVALUO.- HOJA RESUMEN NÚMERO NUEVE MIL SEISCIENTOS CUAREN-



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20462393817 hard Mòtivo: Soy el autor del documento Fecha: 16/08/2023 14:30:53-0500



ONCE MIL NOVECIENTOS OCHO-

1042915

Notaría Pública

BANER, ATRAS DEL 200

UNO.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: CHAVEZ HERRERA MANUELA.- DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA.- DISTRITO CHINCHA ALTA.- CALLE NICOLÁS DE PIÉROLA NÚMERO TRESCIENTOS SESENTIUNO.- IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN: MASIVA.- CRIS.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO: NICOLÁS DE PIÉROLA TRESCIENTOS SESENTIUNO.- SECTORES SESENTINUEVE MIL NOVECIENTOS INTIS.- TOTALES DE LOS AUTOVALUOS SESENTINUEVE MIL NOVECIENTOS INTIS.- TOTAL IMPUESTO ANUAL OCHENTA INTIS.- IMPUESTO TRIMESTRAL VEINTE INTIS.- QUINCHA, DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.- DIRECCIÓN DE RENTAS.- DIV. ADM. TRIBUTARIA.- PATRIMONIO PREDIAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- FECHA DE LA RECEPCIÓN: DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.- VÁLIDO MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO.- MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE.- IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTIDOS.- DECLARACIÓN JURADA ANEXO 1 PREDIO URBANO NÚMERO CATORCE MIL TREINTISIETE.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: CHAVEZ HERRERA MANUELA.- CONDICIÓN DE PROPIEDAD.- PROPIETARIO UNICO.- UNO.- UBICACIÓN DEL PREDIO: DISTRITO CHINCHA ALTA.- CALLE NICOLÁS DE PIÉROLA TRESCIENTOS SESENTIUNO.- DATOS RELATIVOS AL PREDIO.- ESTADO TERMINADO.- TRES.- TIPO. USO CASA COMERCIAL.- UNO.- DATOS DEL TERRENO.- FECHA DE ADQUISICIÓN PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTISEIS.- ÁREA CIENTO DOCE METROS CUADRADOS.- VALOR ARANCEL POR METRO CUADRADO CIENTO INTIS.- VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN SESENTIUNO MIL SESENTICIENTOS INTIS.- VALOR TOTAL DEL TERRENO ONCE MIL DOSCIENTOS INTIS.- AUTOVALUO SESENTINUEVE MIL NOVECIENTOS INTIS.- QUINCHA, DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-



Handwritten signature and stamp of the Notary Public



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2023 14:31:13-0500

1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.- DIRECCIÓN DE RENTAS.
 - DIV. ADM. TRIBUTARIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- FECHA DE LA RECEP-
 - CIÓN DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO.- UN
 SELLO.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.- IMPUESTO AL VA-
 - LOR DEL PATRONIO PREDIAL LEY VEINTITRES MIL QUINIENTOS CIN-
 - CUENTOS.- COMPROBANTE DE PAGO.- AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTIO-
 - CHO.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.- CHÁVEZ HERRERA MANUE-
 - LA.- DOMICILIO FISCAL DISTRITO CHINCHA ALTA.- DIRECCIÓN NICO-
 - LÁS DE PIÉROLA NÚMERO TRESCIENTOS SESENTIUNO.- FECHA DE PAGO
 ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-
 IMPUESTO ANUAL OCHENTA INTÍS.- IMPUESTO TRIMESTRAL VEINTÉ TRES
 - INTACADO LOS CUATRO TRIMESTRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO.-
 - TOTAL A PAGAR OCHENTA INTÍS.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIN-
 - CHA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIE-
 - TOS OCHENTIOCHO.- UN SELLO. SE ELEVO A INSTRUMENTO PÚBLICO LA
 MINUTA PRE INSBERTA LA CUAL QUEDA ARCHIVADA CON EL NÚMERO TRES
 MIL TRESCIENTOS ONCE Y SE INTRUDIBO LOS OTORGANTES DEL
 CONTENIDO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA QUE LES LEI SE RATI-
 FICARON EN SU CONTENIDO Y FIRMARON CONMIGO DE TODO LO QUE DOY
 FÉ.- DOY FÉ QUE POR SER ILETRADOS, DOÑA ROHELIA MESTAS GARCIA Y
 MANUELA CORPUS CHÁVEZ, IMPRIMEN LAS HUELLAS DIGITALES, FIRMANDO
 A NÚMERO DON GREGORIO JULIAN MARTINEZ ROJAS Y DON MARIO RAMIREZ
 YATACO, RESPECTIVAMENTE.- ENTRE LINEAS, PREDIO UNO, SI VALE.--

FECHA DE FIRMA
 6 (28.05.19)
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
 GREGORIO J. MARTINEZ ROJAS
 DUEÑO DE PREDIO UNO
 GARCIA - DISTRITO CHINCHA ALTA
 NEZ ROJAS

[Handwritten signature]
 MARIO RAMIREZ YATACO
 DUEÑO DE PREDIO UNO
 RAMIREZ YATACO

[Handwritten signature]
 DON GREGORIO JULIAN MARTINEZ ROJAS Y DON MARIO RAMIREZ YATACO
 DUEÑOS DE PREDIO UNO, SI VALE
 MUNICIPIO YATACO PACHAS
 OFICINA DE REGISTRO DEL RIO
 NO TAYO
 NÚMERO DE ORDEN: TRES MIL QUINIENTOS SESENTITRES.- EN CHINCHA ALTA,

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2023 14:31:54-0500